



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de enero de 2011
No. 11

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

AVISOS JUDICIALES: 36-A1, 105, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 40-A1, 41-A1, 44-A1, 12-B1, 13-B1, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 39-A1, 113, 118, 120 y 119.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 117, 124, 42-A1, 13-B1, 116, 136, 115 y 114.

Fe de Erratas: Instituto Electoral del Estado de México. Acuerdo número IEEM/CG/56/2010. "Por el que se habilita a diversos Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México, para la práctica de diligencias procesales." Gaceta número 114 de fecha 17 de diciembre de 2010. Sección Quinta.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los artículos 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal; y

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las entidades de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los

incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2010 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERV.S.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	Art. 4o-A, L.C.F. (FRACCIÓN I) (GASOLINAS)	TOTAL
ACAMBAY	11,825,317.74	548,348.34	1,018,678.12	336,062.70	205,134.78	189,924.32	587,623.70	14,711,089.70
ACOLMAN	12,900,711.72	598,215.12	1,111,316.67	366,624.23	223,789.73	1,261,629.09	700,727.93	17,163,014.49
ACULCO	8,695,224.44	403,203.71	749,039.90	247,108.84	150,836.79	31,651.47	495,973.75	10,773,038.90
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	6,043,113.12	280,223.43	520,576.88	171,738.72	104,830.39	23,363.35	348,634.56	7,492,480.45
ALMOLOYA DE JUAREZ	19,023,650.44	882,140.12	1,638,770.03	540,631.51	330,004.86	591,298.40	975,997.16	23,982,492.52
ALMOLOYA DEL RIO	3,513,875.91	162,940.91	302,698.71	99,860.55	60,955.50	87,816.38	319,179.05	4,547,327.01
AMANALCO	5,802,432.28	269,062.89	499,843.72	164,898.83	100,655.28	61,940.93	383,076.83	7,281,910.76
AMATEPEC	9,020,841.89	418,302.82	777,089.84	256,362.54	156,485.31	40,760.42	420,522.37	11,090,365.19
AMECAMECA	9,765,992.93	452,856.00	841,279.99	277,538.93	169,411.50	877,095.94	540,075.77	12,924,251.06
APAXCO	6,505,159.76	301,648.86	560,379.35	184,869.58	112,845.55	149,922.37	413,305.57	8,228,131.04
ATENCO	7,109,788.42	329,685.91	612,464.37	202,052.47	123,334.09	56,121.12	508,563.92	8,942,010.30
ATIZAPAN	3,878,829.53	179,864.07	334,137.21	110,232.12	67,286.39	27,310.72	319,010.95	4,916,670.99
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	66,452,849.62	3,081,465.64	5,724,502.72	1,888,517.89	1,152,763.16	11,240,178.28	2,916,704.61	92,456,981.92
ATLACÓMULCO	16,707,619.96	774,744.16	1,439,258.31	474,812.44	289,828.49	1,166,495.11	705,188.00	21,557,946.47
ATLAUTLA	6,213,530.54	288,125.81	535,257.30	176,581.79	107,786.64	33,238.69	404,183.72	7,758,704.49
AXAPUSCO	6,786,442.65	314,692.14	584,610.13	192,863.33	117,724.99	515,521.12	391,884.91	8,903,739.27
AYAPANGO	3,147,869.26	145,968.92	271,169.50	89,459.03	54,606.35	19,065.70	304,734.25	4,032,873.01
CALIMAYA	7,838,422.81	363,473.21	675,231.73	222,759.47	135,973.77	112,126.51	486,325.21	9,834,312.71
CAPULHÚAC	7,017,380.12	325,400.87	604,503.97	199,426.34	121,731.08	318,679.71	441,881.39	9,029,003.48
COACALCO DE BERRIOZABAL	34,872,489.66	1,617,062.02	3,004,049.68	991,038.32	604,936.01	8,476,579.98	1,871,260.90	51,437,416.57
COATEPEC HARINAS	9,352,228.84	433,669.46	805,636.78	265,780.19	162,233.91	408,017.09	447,607.76	11,875,174.03
COCOTITLAN	3,823,131.93	177,281.34	329,339.21	108,649.26	66,320.19	52,130.43	337,002.52	4,893,854.88
COYOTEPEC	7,329,094.44	339,855.29	631,356.23	208,284.91	127,138.42	66,596.40	489,524.58	9,191,850.27
CUAUTITLAN	20,701,183.02	959,928.50	1,783,279.11	588,305.16	359,105.15	1,946,496.64	887,367.28	27,225,664.87
CUAUTITLAN IZCALLI	66,457,109.63	3,081,683.18	5,724,869.69	1,888,638.96	1,152,837.07	9,486,212.98	3,059,555.72	90,850,887.23
CHALCO	30,645,804.77	1,421,067.65	2,639,946.87	870,920.53	531,615.35	1,928,433.29	1,711,348.35	39,749,136.81
CHAPA DE MOTA	6,918,660.01	320,823.16	595,999.85	196,620.82	120,018.57	7,585.88	390,937.98	8,550,646.27
CHAPULTEPEC	3,196,367.95	148,217.84	275,347.36	90,837.31	55,447.66	75,153.42	305,966.93	4,147,338.47
CHIAUTLA	5,812,803.53	269,543.81	500,737.14	165,193.57	100,835.19	124,315.77	396,081.64	7,369,510.65
CHICOLAPAN	18,070,984.47	837,964.33	1,556,703.74	513,557.77	313,478.89	419,099.26	1,221,816.48	22,933,604.94
CHICONCUAC	5,020,773.93	232,816.84	432,508.68	142,684.94	87,095.78	2,029,668.93	379,227.50	8,324,776.60
CHIMALHUACAN	52,189,215.19	2,420,050.82	4,495,778.67	1,483,160.87	905,330.70	1,220,932.84	3,212,901.44	65,927,370.53
DONATO GUERRA	6,875,208.19	318,808.27	592,256.74	195,385.96	119,264.82	26,568.02	435,062.82	8,562,544.42
ECATEPEC DE MORELOS	191,356,635.29	8,873,342.54	16,484,192.71	5,438,147.98	3,319,479.62	28,523,574.50	9,728,575.84	263,723,948.48
ECATZINGO	3,376,643.80	156,577.36	290,877.02	95,960.55	58,574.92	655.98	315,301.70	4,294,591.33
EL ORO	8,236,190.57	381,917.98	709,496.97	234,063.60	142,873.89	499,480.33	447,534.92	10,651,558.26
HUEHUETOCA	10,744,522.26	498,231.09	925,574.26	305,347.66	186,386.13	603,065.01	603,715.81	13,866,842.22
HUEYPOXTLA	7,942,206.57	368,285.74	684,172.06	225,708.89	137,774.12	17,893.55	473,673.39	9,849,714.32
HUIXQUILUCAN	42,576,429.55	1,974,299.15	3,667,696.54	1,209,975.93	738,576.91	19,311,693.14	1,524,423.24	71,003,094.46
ISIDRO FABELA	4,391,538.96	203,638.77	378,303.96	124,802.77	76,180.39	19,273.56	318,332.98	5,512,071.39
IXTAPALUCA	38,437,918.06	1,782,393.45	3,311,189.33	1,092,363.94	666,785.80	2,901,693.01	2,673,008.87	50,865,352.46
IXTAPAN DE LA SAL	8,885,182.58	412,012.20	765,403.62	252,507.25	154,132.00	505,753.22	437,595.02	11,412,585.89
IXTAPAN DEL ORO	3,728,313.43	172,884.53	321,171.18	105,954.62	64,675.37	14,296.50	304,667.02	4,711,962.65
IXTLAHUACA	20,612,831.85	955,831.59	1,775,668.20	585,794.32	357,572.52	1,937,981.07	977,913.41	27,203,592.96
JALTENCO	6,096,442.46	282,696.35	525,170.88	173,254.28	105,755.49	163,523.11	416,785.10	7,763,627.67
JILOTEPEC	15,212,998.22	705,437.49	1,310,505.88	432,336.91	263,901.16	733,155.28	670,409.53	19,328,744.47
JILOTZINGO	5,704,927.56	264,541.53	491,444.29	162,127.85	98,963.85	89,199.62	346,555.80	7,157,760.50
JIQUIPILCO	12,724,737.28	590,055.07	1,096,157.55	361,623.22	220,737.09	108,201.76	605,105.38	15,706,617.35
JOCOTITLAN	12,623,825.24	585,375.71	1,087,464.61	358,765.42	218,966.55	34,061.72	579,521.61	15,487,990.86
JOQUICINGO	4,097,623.28	190,009.68	352,984.95	116,450.01	71,081.82	29,990.40	330,962.38	5,189,102.52

JUCHITEPEC	5,384,083.97	249,663.78	463,805.60	153,009.82	93,398.15	106,324.15	386,853.33	6,837,138.80
LA PAZ	27,756,775.86	1,287,101.33	2,391,074.87	788,817.46	481,499.12	1,908,984.64	1,572,072.03	36,186,325.31
LERMA	23,340,723.19	1,082,325.84	2,010,659.20	663,318.03	404,893.48	2,663,861.00	860,657.29	31,026,438.03
LUVIANOS	7,207,723.42	334,227.24	620,900.87	204,835.69	125,032.98	21,976.80	427,173.25	8,941,870.25
MALINALCO	6,997,501.89	324,479.11	602,791.59	198,861.41	121,386.25	468,109.84	397,796.18	9,110,926.27
MELCHOR OCAMPO	8,278,918.50	383,899.31	713,177.71	235,277.88	143,615.09	123,458.28	480,363.51	10,358,710.28
METEPEC	34,457,433.14	1,587,815.55	2,968,295.13	979,242.87	597,735.98	6,961,373.15	1,423,360.09	48,985,255.91
MEXICALTZINGO	3,646,290.90	169,081.09	314,105.44	103,623.63	63,252.52	213,471.54	326,026.04	4,835,851.16
MORELOS	7,468,957.25	346,340.83	643,404.56	212,259.67	129,564.63	36,689.35	417,182.91	9,254,399.20
NAUCALPAN DE JUAREZ	146,723,202.26	6,803,658.68	12,639,298.01	4,169,714.23	2,545,219.72	32,437,581.44	4,871,716.79	210,190,391.13
NEXTLALPAN	5,493,474.35	254,736.30	473,228.90	156,118.59	95,295.75	118,235.44	395,201.95	6,986,291.28
NEZAHUALCOYOTL	136,159,685.06	6,313,820.91	11,729,316.23	3,869,510.53	2,361,973.50	13,924,567.75	6,659,588.41	181,018,462.39
NICOLAS ROMERO	36,372,362.36	1,686,639.99	3,133,306.15	1,033,680.13	630,964.83	1,895,748.35	1,986,533.53	46,739,835.34

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERVS.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	Art. 4o-A, L.C.F. ¹ FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
NOPALTEPEC	3,548,857.55	164,563.04	305,712.17	100,854.68	61,562.33	18,449.28	314,937.49	4,514,936.54
OCOYOACAC	11,091,322.69	514,312.48	955,448.97	315,203.36	192,402.11	437,941.90	572,915.55	14,079,547.06
OCUILAN	8,839,661.09	409,901.34	761,482.24	251,213.58	153,342.34	86,508.39	416,633.82	10,918,742.80
OTUMBA	7,051,047.40	326,962.05	607,404.21	200,383.11	122,315.11	184,918.23	436,474.39	8,929,504.50
OTZOLOAPAN	3,426,035.39	158,867.69	295,131.80	97,364.22	59,431.73	3,683.63	295,696.44	4,336,210.90
OTZOLOTEPEC	10,182,772.37	472,182.35	877,182.97	289,383.35	176,641.41	114,522.47	647,924.28	12,760,609.20
OZUMBA	6,403,898.48	296,953.31	551,656.32	181,991.84	111,088.97	852,043.87	403,875.55	8,801,508.34
PAPALOTLA	2,638,885.72	122,366.99	227,323.72	74,994.27	45,776.97	173,266.02	290,194.19	3,572,807.88
POLOTITLAN	4,924,397.48	228,347.80	424,206.44	139,946.03	85,423.94	82,140.47	338,117.54	6,222,579.70
RAYON	4,005,312.60	185,729.18	345,032.94	113,826.64	69,480.50	131,626.67	330,463.69	5,181,472.22
SAN ANTONIO LA ISLA	4,624,995.37	214,464.31	398,414.80	131,437.35	80,230.19	219,828.29	332,480.81	6,001,851.12
SAN FELIPE DEL PROGRESO	16,945,869.66	785,791.97	1,459,782.04	481,583.24	293,961.42	70,394.11	830,529.41	20,867,911.85
SAN JOSE DEL RINCÓN	11,429,555.86	529,996.59	984,585.67	324,815.57	198,269.47	12,422.35	717,032.95	14,196,678.46
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	5,526,863.38	256,284.57	476,105.15	157,067.46	95,874.96	167,730.84	389,621.26	7,069,547.62
SAN MATEO ATENCO	11,459,071.24	531,365.24	987,128.24	325,654.37	198,781.47	706,334.40	643,043.98	14,851,378.94
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,375,447.21	156,521.87	290,773.94	95,326.54	58,554.17	46,379.40	299,394.50	4,322,997.63
SANTO TOMAS	3,742,369.94	173,536.34	322,382.07	106,354.10	64,919.20	29,679.94	318,893.29	4,758,134.88
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	4,678,682.55	216,953.83	403,039.62	132,963.08	81,161.50	83,059.19	329,152.57	5,925,012.34
SÜLTEPEC	10,277,156.83	476,559.03	885,313.60	292,065.65	178,278.70	7,172.58	409,092.04	12,525,638.43
TECAMAC	33,317,686.69	1,544,964.71	2,870,113.03	946,852.52	577,964.71	1,629,936.64	1,785,146.81	42,672,665.31
TEJUPLICÓ	12,761,334.23	591,752.10	1,099,310.15	362,663.28	221,371.94	153,840.16	619,550.18	15,809,822.04
TEMAMATLA	3,547,304.78	164,491.04	305,578.41	100,810.56	61,535.39	75,989.40	325,880.35	4,581,589.93
TEMASCALAPA	7,788,888.79	361,176.28	670,964.68	221,351.77	135,114.51	20,601.79	454,348.30	9,652,446.12
TEMASCALCINGO	11,869,456.22	550,395.08	1,022,480.37	337,317.07	205,900.46	544,859.13	595,019.79	15,125,428.12
TEMASCALTEPEC	9,366,874.81	434,348.61	806,898.43	266,196.41	162,487.96	63,116.46	439,068.64	11,538,991.34
TEMOAYA	12,990,779.21	602,391.62	1,119,075.42	369,183.84	225,352.13	312,685.66	704,532.43	16,324,000.31
TENANCINGO	13,679,466.87	634,326.55	1,178,401.62	388,755.61	237,298.86	731,866.66	718,366.49	17,568,482.66
TENANGO DEL AIRE	3,479,349.85	161,339.92	299,724.51	98,879.35	60,356.57	49,511.11	321,941.37	4,471,102.68
TENANGO DEL VALLE	12,190,818.97	565,296.90	1,050,163.79	346,449.86	211,475.16	298,522.17	653,852.37	15,316,579.22
TEOLOYUCAN	11,272,548.78	522,716.06	971,060.49	320,353.61	195,545.86	424,226.77	682,019.18	14,388,470.75
TEÓTIHUACAN	8,904,703.74	412,917.41	767,085.26	253,062.02	154,470.64	730,575.51	531,200.45	11,754,015.03
TEPETLAOXTOC	5,829,103.40	270,299.65	502,141.26	165,656.80	101,117.95	48,764.21	412,100.91	7,329,184.18
TEPETLIXPA	4,839,085.39	224,391.81	416,857.33	137,521.55	83,944.02	217,843.75	363,852.59	6,283,496.44
TEPOTZOTLAN	13,977,306.63	648,137.59	1,204,058.67	397,219.89	242,465.51	1,904,821.36	648,557.44	19,022,567.09
TEQUIXQUIAC	6,792,332.29	314,965.25	585,117.48	193,030.71	117,827.15	159,137.29	443,237.35	8,605,647.52
TEXCALTITLAN	5,688,199.42	263,765.83	490,003.26	161,652.46	98,673.67	82,669.34	357,756.41	7,142,720.39
TEXCALYACAC	2,771,469.05	128,514.98	238,744.95	78,762.14	48,076.91	8,535.86	294,385.31	3,568,489.20
TEXCOCO	27,529,974.37	1,276,584.39	2,371,537.32	782,372.01	477,564.78	6,345,160.22	1,441,867.13	40,225,060.22
TEZOYUCA	5,425,305.16	251,575.24	467,356.55	154,181.29	94,113.23	239,694.28	411,254.84	7,043,480.59
TIANGUISTENCO	12,778,569.96	592,551.32	1,100,794.91	363,153.09	221,670.92	1,410,738.60	629,736.61	17,097,215.41
TIMILPAN	5,241,990.87	243,074.82	451,565.15	148,971.69	90,933.26	11,868.61	349,413.39	6,537,817.79
TLALMANALCO	9,394,246.84	435,617.87	809,256.36	266,974.30	162,962.79	613,499.49	515,237.21	12,197,794.86
TLALNEPANTLA DE BAZ	149,569,160.21	6,935,627.75	12,884,459.72	4,250,593.27	2,594,588.79	28,154,003.80	4,100,539.35	208,488,972.89

TLATLAYA	10,973,894.79	508,867.26	945,333.28	311,866.18	190,365.07	36,711.89	455,721.05	13,422,759.52
TOLUCA	108,409,389.21	5,027,020.06	9,338,799.57	3,080,877.23	1,880,586.79	28,142,717.90	4,457,479.41	160,336,870.17
TONANITLA	2,310,273.91	107,129.04	199,015.84	65,655.48	40,076.52	23,361.92	314,371.58	3,059,884.29
TONATICO	5,037,061.42	233,572.10	433,911.74	143,147.82	87,378.33	186,392.58	330,172.34	6,451,636.33
TULTEPEC	14,516,156.95	673,124.46	1,250,477.30	412,533.43	251,813.00	1,393,792.19	886,246.65	19,384,143.98
TULTITLÁN	60,781,749.24	2,818,492.71	5,235,972.43	1,727,351.37	1,054,386.11	8,314,328.75	2,918,615.27	82,850,895.88
VALLE DE BRAVO	15,366,300.64	712,546.23	1,323,711.93	436,693.59	266,560.51	7,513,284.43	565,508.25	26,184,605.58
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	36,815,378.23	1,707,155.13	3,171,417.54	1,046,253.12	638,639.46	1,608,032.54	2,130,886.26	47,117,762.28
VILLA DE ALLENDE	7,964,583.24	369,323.35	686,099.68	226,344.81	138,162.29	32,176.85	504,075.83	9,920,766.05
VILLA DEL CARBÓN	9,584,346.94	444,432.95	825,632.31	272,376.74	166,260.47	42,746.12	490,902.94	11,826,698.47
VILLA GUERRERO	10,306,397.23	477,914.93	887,832.48	292,896.63	178,785.93	278,956.69	560,958.52	12,983,742.41
VILLA VICTORIA	12,874,120.92	596,982.10	1,109,026.04	365,868.55	223,328.46	352,435.33	705,120.76	16,226,882.16
XALATLACO	5,762,819.56	267,226.02	496,431.32	163,773.08	99,968.11	49,330.52	381,166.18	7,220,714.79
XONACATLÁN	8,159,997.40	378,384.85	702,933.39	231,898.27	141,552.16	99,445.77	522,767.79	10,236,979.63
ZACAZONAPAN	2,757,709.24	127,876.93	237,559.63	78,371.11	47,838.22	787.69	290,586.42	3,540,729.24
ZACUALPAN	5,933,919.76	275,160.06	511,170.55	168,635.56	102,936.20	34,194.39	346,415.74	7,372,432.26
ZINACANTEPEC	20,497,389.08	950,478.43	1,765,723.53	582,513.57	355,569.92	1,380,399.02	1,032,050.59	26,564,124.14
ZUMPAHUACÁN	5,153,986.08	238,993.97	443,984.08	146,470.69	89,406.62	70,203.34	359,577.43	6,502,622.21
ZUMPANGO	17,256,174.08	800,181.00	1,486,512.87	490,401.74	299,344.31	312,812.63	986,222.82	21,631,649.45
TOTAL:	2,221,190,615.27	102,998,179.97	191,341,858.01	63,123,827.53	38,531,180.14	256,978,474.92	112,122,046.94	2,986,286,182.78

1 Ley de Coordinación Fiscal.

PARTICIPACIONES ESTATALES PAGADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO	IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY	227,795.62	4,034.62	46,490.06	278,320.30
ACOLMAN	248,511.35	4,401.51	50,717.86	303,630.72
ACULCO	167,499.43	2,966.68	34,184.40	204,650.51
ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	116,410.81	2,061.82	23,757.89	142,230.52
ALMOLOYA DE JUAREZ	366,459.85	6,490.57	74,789.59	447,740.01
ALMOLOYA DEL RÍO	67,689.14	1,198.88	13,814.45	82,702.47
AMANALCO	111,774.47	1,979.69	22,811.68	136,565.84
AMATEPEC	173,771.94	3,077.78	35,464.54	212,314.26
AMECAMECA	188,126.05	3,332.00	38,394.02	229,852.07
APAXCO	125,311.38	2,219.46	25,574.39	153,105.23
ATENCO	136,958.57	2,425.75	27,951.43	167,335.75
ATIZAPAN	74,719.37	1,323.40	15,249.23	91,292.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	1,280,106.66	22,672.67	261,252.75	1,564,032.08
ATLACÓMULCO	321,845.27	5,700.38	65,684.34	393,229.99
ATLAUTLA	119,693.61	2,119.96	24,427.88	146,241.45
AXAPUSCO	130,729.85	2,315.43	26,680.22	159,725.50
AYAPANGO	60,638.60	1,074.00	12,375.53	74,088.13
CALIMAYA	150,994.54	2,674.35	30,815.98	184,484.87
CAPULHUAC	135,178.48	2,394.22	27,588.13	165,160.83
COACALCO DE BERRIOZABAL	671,762.11	11,897.94	137,097.72	820,757.77
COATEPEC HARINAS	180,155.56	3,190.83	36,767.36	220,113.75
COCOTITLÁN	73,646.46	1,304.39	15,030.26	89,981.11
COYOTEPEC	141,183.15	2,500.57	28,813.61	172,497.33
CUAUTITLÁN	398,774.80	7,062.93	81,384.64	487,222.37
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,280,188.72	22,674.13	261,269.50	1,564,132.35
CHALCO	590,341.85	10,455.87	120,480.93	721,278.65
CHAPA DE MOTA	133,276.79	2,360.53	27,200.02	162,837.34
CHAPULTEPEC	61,572.86	1,090.56	12,566.20	75,229.62
CHIAUTLA	111,974.26	1,983.23	22,852.46	136,809.95
CHICOLÓAPAN	348,108.29	6,165.54	71,044.28	425,318.11
CHICONCUAC	96,717.09	1,713.01	19,738.68	118,168.78
CHIMALHUACÁN	1,005,340.80	17,806.14	205,176.69	1,228,323.63

DONATO GUERRA	132,439.77	2,345.71	27,029.20	161,814.68
ECATEPEC DE MORELOS	3,686,176.05	65,287.88	752,299.54	4,503,763.47
ECATZINGO	65,045.58	1,152.05	13,274.94	79,472.57
EL ORO	158,656.89	2,810.06	32,379.76	193,846.71
HUEHUETOCA	206,975.84	3,665.86	42,241.01	252,882.71
HUEYPOXTLA	152,993.77	2,709.75	31,223.99	186,927.51
HUIXQUILUCÁN	820,166.05	14,526.41	167,384.99	1,002,077.45
ISIDRO FABELA	84,595.90	1,498.33	17,264.89	103,359.12
IXTAPALUCA	740,444.31	13,114.41	151,114.84	904,673.56
IXTAPAN DE LA SAL	171,158.67	3,031.49	34,931.21	209,121.37
IXTAPAN DEL ORO	71,819.93	1,272.04	14,657.50	87,749.47
IXTLAHUACA	397,072.86	7,032.77	81,037.29	485,142.92
JALTENCO	117,438.10	2,080.01	23,967.55	143,485.66
JILOTEPEC	293,053.81	5,190.43	59,808.39	358,052.63
JILOTZINGO	109,896.20	1,946.43	22,428.35	134,270.98
JIQUIPILCO	245,121.48	4,341.48	50,026.03	299,488.99
JOCOTITLÁN	243,177.57	4,307.05	49,629.31	297,113.93
JOQUICINGO	78,934.09	1,398.04	16,109.39	96,441.52
JUCHITEPEC	103,715.67	1,836.96	21,166.99	126,719.62
LA PAZ	534,689.39	9,470.17	109,123.00	653,282.56
LERMA	449,621.28	7,963.48	91,761.72	549,346.48
LUVIANOS	138,845.13	2,459.16	28,336.44	169,640.73
MALINALCO	134,795.56	2,387.43	27,509.98	164,692.97
MELCHOR OCAMPO	159,479.97	2,824.64	32,547.75	194,852.36
METEPEC	663,766.71	11,756.33	135,465.96	810,989.00
MEXICALTZINGO	70,239.90	1,244.06	14,335.03	85,818.99
MORELOS	143,877.38	2,548.28	29,363.46	175,789.12
NAUCALPAN DE JUAREZ	2,826,385.16	50,059.65	576,827.64	3,453,272.45
NEXTLALPAN	105,822.90	1,874.29	21,597.05	129,294.24
NEZAHUALCOYOTL	2,622,896.08	46,455.55	535,298.23	3,204,649.86
NICOLAS ROMERO	700,666.28	12,409.88	142,996.68	856,072.84

MUNICIPIO	IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
NOPALTEPEC	68,363.00	1,210.82	13,951.99	83,525.81
OCOYOACAC	213,656.39	3,784.19	43,604.43	261,045.01
OCUILAN	170,281.78	3,015.95	34,752.24	208,049.97
OTUMBA	135,827.02	2,405.70	27,720.49	165,953.21
OTZOLOAPAN	65,997.02	1,168.91	13,469.12	80,635.05
OTZOLOTEPEC	196,154.64	3,474.20	40,032.56	239,661.40
OZUMBA	123,360.75	2,184.92	25,176.29	150,721.96
PAPALOTLA	50,833.86	900.35	10,374.52	62,108.73
POLOTITLÁN	94,860.56	1,680.13	19,359.77	115,900.46
RAYÓN	77,155.87	1,366.55	15,746.49	94,268.91
SAN ANTONIO LA ISLA	89,093.05	1,577.97	18,182.72	108,853.74
SAN FELIPE DEL PROGRESO	326,434.77	5,781.67	66,621.00	398,837.44
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	220,171.91	3,899.59	44,934.16	269,005.66
SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	106,466.09	1,885.68	21,728.31	130,080.08
SAN MATEO ATENCO	220,740.48	3,909.66	45,050.19	269,700.33
SAN SIMÓN DE GUERRERO	65,022.53	1,151.66	13,270.24	79,444.43
SANTO TOMÁS	72,090.71	1,276.84	14,712.75	88,080.30
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	90,127.25	1,596.30	18,393.77	110,117.32
SULTEPEC	197,972.80	3,506.40	40,403.62	241,882.82
TECAMAC	641,811.35	11,367.48	130,985.17	784,164.00
TEJUPILCO	245,826.46	4,353.97	50,169.91	300,350.34
TEMAMATLA	68,333.08	1,210.29	13,945.88	83,489.25

TEMASCALAPA	150,040.34	2,657.45	30,621.24	183,319.03
TEMASCALCINGO	228,645.88	4,049.67	46,663.58	279,359.13
TEMASCALTEPEC	180,437.69	3,195.83	36,824.94	220,458.46
TEMOAYA	250,246.35	4,432.26	51,071.96	305,750.57
TENANCINGO	263,512.80	4,667.21	53,779.47	321,959.48
TENANGO DEL AIRE	67,024.05	1,187.09	13,678.72	81,889.86
TENANGO DEL VALLE	234,836.41	4,159.32	47,926.99	286,922.72
TEOLOYUCAN	217,147.42	3,846.02	44,316.90	265,310.34
TEOTIHUACAN	171,534.71	3,038.15	35,007.95	209,580.81
TEPETLAOXTOC	112,288.25	1,988.80	22,916.53	137,193.58
TEPETLIXPA	93,217.16	1,651.01	19,024.39	113,892.56
TEPOTZOTLAN	269,250.20	4,768.84	54,950.39	328,969.43
TEQUIXQUIAC	130,843.30	2,317.44	26,703.38	159,864.12
TEXCALTITLAN	109,573.95	1,940.73	22,362.58	133,877.26
TEXCALYACAC	53,387.87	945.58	10,895.76	65,229.21
TEXCOCO	530,320.42	9,392.80	108,231.35	647,944.57
TEZOYUCA	104,509.73	1,851.03	21,329.04	127,689.80
TIANGUISTENCO	246,158.48	4,359.85	50,237.67	300,756.00
TIMILPAN	100,978.47	1,788.48	20,608.36	123,375.31
TLALMANALCO	180,964.97	3,205.17	36,932.55	221,102.69
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,881,207.93	51,030.65	588,016.24	3,520,254.82
TLATLAYA	211,394.33	3,744.12	43,142.78	258,281.23
TOLUCA	2,088,331.52	36,987.59	426,200.71	2,551,519.82
TONANITLA	44,503.69	788.23	9,082.61	54,374.53
TONATICO	97,030.84	1,718.57	19,802.71	118,552.12
TULTEPEC	279,630.29	4,952.68	57,068.82	341,651.79
TULTITLAN	1,170,862.08	20,737.77	238,957.39	1,430,557.24
VALLE DE BRAVO	296,006.93	5,242.73	60,411.09	361,660.75
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	709,188.71	12,560.83	144,735.99	866,485.53
VILLA DE ALLENDE	153,424.81	2,717.39	31,311.97	187,454.17
VILLA DEL CARBÓN	184,626.94	3,270.03	37,679.91	225,576.88
VILLA GUERRERÓ	198,536.07	3,516.38	40,518.58	242,571.03
VILLA VICTORIA	247,999.11	4,392.45	50,613.33	303,004.89
XALÁTLACO	111,011.40	1,966.18	22,655.95	135,633.53
XONACATLAN	157,189.15	2,784.06	32,080.21	192,053.42
ZACAZONAPAN	53,122.80	940.89	10,841.66	64,905.35
ZACUALPAN	114,307.37	2,024.55	23,328.61	139,660.53
ZINACANTEPEC	394,849.04	6,993.38	80,583.44	482,425.86
ZUMPAHUACAN	99,283.20	1,758.46	20,262.38	121,304.04
ZUMPANGO	332,412.28	5,887.54	67,840.92	406,140.74
TOTAL:	42,787,644.32	757,835.36	8,732,389.50	52,277,869.18

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE PELCASTRE ARRIAGA, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, bajo el número de expediente 1187/2010, respecto del inmueble ubicado en el número 16 de la Segunda cerrada de Chiapas (antes Privada de Chiapas), Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 209.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.00 metros cuadrados y linda con Segunda cerrada de Chiapas (antes Privada de Chiapas), al sur: en 11 metros cuadrados y linda con Celestino Llanos ahora Pedro Romero, al oriente: en 9.00 metros cuadrados linda con Jerónimo Cruz Hernández y al poniente: en 19.00 metros cuadrados linda con Julio Díaz, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Desde el día 19 de febrero del año de 1966 JOSE PELCASTRE ARRIAGA, mediante contrato de compraventa adquirió de FELIPE AYALA VIDAL, una fracción del inmueble denominado en aquel tiempo "Xohuentenco", situado entonces pueblo Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, fecha en la cual se le entregó la posesión de manera física y legal, a título de dueño en forma pacífica, pública, de buena fe y que de manera continua ha detentado y desde entonces ha pagado a su nombre todas las cargas e impuestos derivados de dicha posesión, debido a que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, es por lo que promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso para legalizar y legitimar el pleno dominio que tiene sobre el mismo, inscribiendo ante el Registro Público dicho inmueble protocolizándolo ante Notario Público, haciendo del conocimiento que bajo protesta de decir verdad que posteriormente a la venta por fracciones del inmueble referido, la fracción adquirida dejó de ser "Xohuentenco", para ser privada de Chiapas y arbitrariamente al no haber numeración oficial se le impuso el número 16, y en la actualidad se denomina y así es conocido como Segunda cerrada de Chiapas con número oficial 16.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Ecatepec de Morelos, quince de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

30-A1.-11 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1315/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MONICA GARNICA HERNANDEZ, en contra de AGUSTINA HERNANDEZ TAPIA, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once la venta del bien embargado consistente en: 1.- Una camioneta marca Chevrolet GMC modelo 1993, placas de circulación LPW-19-49 del Estado de México, número de serie 3GCC513DXPM176783, asientos en color rojo, volante color negro, tablero color vino, espejos laterales y vidrios completos, camioneta en color negro, con franjas laterales en color rojo, llantas anchas, la camioneta

presenta la leyenda Blazer en regulares condiciones de uso y conservación en general sin comprobar su funcionamiento. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.

105.-13, 14 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXP. No. 1048/09.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REYNA PEREZ TREJO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó convocar postores mediante edictos publicados por dos veces de siete en siete días en el periódico La Crónica y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo señalando las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble consistente en la casa número 43 y su respectivo cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 actualmente "Villa Rica", de la calle acceso a Santa María Tlaltepán, lote de terreno número 4 resultante de la subdivisión de una fracción del Rancho Tlaltepán, en el Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en tableros de aviso del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica. México, Distrito Federal, a 5 de enero del dos mil once.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

129.-14 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

KOHOUTEK NAVIDAD GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1148/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de

información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 406, Colonia Centro en Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

1.- Que desde fecha del 22 de julio del 2010 me encuentro en posesión pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario respecto de inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 406, Colonia Centro en Capulhuac, Estado de México, cuya ubicación señalo y que adquirí del C. FELIPE CUEVAS GONZALEZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión, mismo que se realizó en la misma Comunidad el día 22 de julio del 2010, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 25.05 metros cuadrados; al norte: 5.33 m cinco metros y treinta y tres centímetros colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 5.33 m cinco metros y treinta y tres centímetros colinda con C. Naún Cuevas Ramírez; al oriente: 4.70 m cuatro metros y setenta centímetros, colinda con C. Lino Navidad; al poniente: 4.70 m cuatro metros y setenta centímetros colinda con C. Naún Cuevas Ramírez. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad..., 3.- Además acompaño el original de pago predial número 17378 del Municipio de Capulhuac, Estado de México, que demuestra el estado actual del inmueble. 4.- Además acompaño a la presente solicitud, certificado por el Presidente de Bienes Comunales y Ejidales, el cual manifiesta que el terreno que poseo no pertenece a bienes comunales ni ejidales, expedido por el C. Presidente del Comisariado Ejidal de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México. 5.- Acompaño también a esta diligencia plano descriptivo del inmueble material del presente juicio, los cuales exhibo al presente escrito de referencia, con la finalidad de realizar escritura. 6.- Para efectos de demostrar que e poseído dicho inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y deducir este hecho las consecuencias que me favorecen, desde este momento ofrezco información testimonial al tenor del interrogatorio el cual adjunto al presente escrito.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

130.-14 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 10 y 6 ambos de diciembre del año dos mil diez, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTINEZ ULLOA RODOLFO FRANCISCO y MENA RAMIREZ OLIVIA, expediente número 497/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Rubén Darío sin número, lote diez, manzana quince, Colonia Pedro Ojeda Paullada, Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 382,410.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido asimismo, se les hace saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente

mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero el dos mil once.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 10 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

131.-14 y 26 enero.

JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de FERNANDO CASTILLO SALAS y ELSA YADIRA PADILLA FERNANDEZ, expediente número 241/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 72, del lote 18, de la manzana 11, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Las Palmas, Tercera Etapa," Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 410,700.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes indicados respectivamente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de dos mil diez.- Secretaria de Acuerdos, Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

132.-14 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

MARTINA SUAREZ CARMONA.

Por el presente se le hace saber que LOPEZ CASTILLO MARTIN, en el expediente marcado con el número 743/2010, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de

contrato) en donde demanda entre otras prestaciones: A) El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa celebrado entre la hoy demandada y el suscrito con fecha dieciséis 16 de diciembre del año dos mil cinco, con relación al inmueble ubicado en la calle de Luis Córdoba Reyes, manzana 11, lote 25, de la Colonia Wenceslao, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble mencionado en el apartado presedente; C) El otorgamiento y firma de escritura con relación al contrato de compraventa supracitado; D) El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo del incumplimiento al contrato multiferido por parte de la hoy demandada; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, además de fijarse dichos edictos en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte 20 días del mes de diciembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.- Secretario, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

133.-14, 25 enero y 3 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 360/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MOISES MORALES RAMIREZ y GUADALUPE PADILLA ALVAREZ, expediente número 360/2009, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha tres de diciembre del año en curso, señaló las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en: vivienda O, de la calle Glifos, lote 5, manzana 7 de conjunto urbano de interés social, denominado "Portal de San Pablo II" ubicado en la Avenida Prado Sur sin número, esquina Avenida Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 313,900.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este

Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 8 de diciembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

134.-14 y 26 enero.

JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de octubre y veinticinco de noviembre del año dos mil diez, deducido Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de EMMA ROSA VICTORIA CISNEROS y TORRES, expediente 576/2000, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, señalando el domicilio actual donde se ubica el inmueble materia del juicio el cual se tiene identificado como lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 50, Sección Octava, del Fraccionamiento Viveros de la Loma y casa habitación sobre el construida, marcada con el número 82, de la calle Viveros del Rey, ubicada en la Ampliación de la Zona Urbana del Municipio de Tlalneantla, Estado de México y con valor de avalúo en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate, por lo que se convocan postores mediante publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los tableros de dicho Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 2 de diciembre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

135.-14 y 26 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 207/2008.
SECRETARIA "A".

CONVOCANDO POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ RAMIREZ ERNESTINA, el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado en la audiencia de fecha dieciséis de noviembre del año

dos mil diez, ordenó sacar a la venta en pública subasta y en Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo el bien inmueble identificado como el predio y construcción que se identifica como casa B número oficial 288, ubicada en el lote 21, de manzana 51, de la calle Boulevard de Los Pochtecas, en la Florida Ciudad Azteca, conocido como Fraccionamiento Azteca de la Quinta Zona de Desecación del Lago de Texcoco, C.P. 55120, y será tomada en cuenta la postura que más se allegue a las dos terceras partes que sirvió para la segunda almoneda esto es la cantidad de \$ 342,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y se señalan las once horas del día ocho de febrero dos mil once, para la celebración de tal diligencia. En el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en el periódico Imagen y en los lugares de costumbre que el C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se sirva designar. México, D.F., a 16 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

40-A1.-14 y 26 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 262/2008.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ CORDOVA JOSE ADRIAN y LILIA SANCHEZ LUNA DE HERNANDEZ, expediente número 262/2008, por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga lugar en el local del Juzgado el remate, en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en departamento "A", constituido bajo el régimen de propiedad en condominio, tipo dúplex, marcado con el número oficial treinta y nueve de la calle Río Papaloapan, construido sobre el lote de terreno número ciento sesenta y dos de la manzana cinco (romano), de la Sección "H" guión treinta y tres "B", del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente conocido como Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

40-A1.-14 y 26 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 0216/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA TERESA ALMA en contra de LUIS MIGUEL MENDEZ LARIOS y ELVIA ESMERALDA PATRICIA TERRON TORRES, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas nueve de diciembre en relación con el de veinticuatro de noviembre ambos de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, señalo las diez horas del día ocho de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la casa sin número planta baja de la calle Fuentes de Trevi y fundo en que esta construida lote treinta y nueve, de la manzana veintiséis del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tuititlán, Distrito de Cuautitlán, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

40-A1.-14 y 26 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1227/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra DELFINA AMARO VELAZQUEZ, la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, se señalan las once horas del veintiséis de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en la vivienda ubicada en el lote número ocho (8), C-7, de la calle Dr. Jorge Jiménez Cantú número 73, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, San Pablo de las Salinas, Tuititlán, México, mismo que se encuentra inscrito e

identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, como casa 7, del condominio marcado con el número oficial 73-7, de la calle Doctor Jiménez Cantú, lote 8, de la subdivisión de la mitad del lote 66, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base legal la cantidad de \$ 141,793.06 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), por lo tanto se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

41-A1.-14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

VENTA JUDICIAL.

En el expediente número 1087/08, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MENDOZA MARTINEZ GERARDO, se señalan las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la venta judicial de la vivienda número 110, del lote número 11, de la manzana número 5, condominio número 3 marcado con el número oficial 38 de la calle Rancho la Herradura, prototipo saturación A, del conjunto habitacional denominado Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 35, volumen 165, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro; con una superficie de 55.158 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al norte en: 2.80 metros con área común y 1.40 metros con propio patio de servicio; al sur en: 7.32 metros con Viv. No. 111 del mismo condominio; al este en: 3.10 metros y 1.10 metros con área común; al oeste en: 2.80 metros con muro medianero de la Viv. No. 109 del mismo condominio y 2.26 metros con vacío a propio patio de servicio. Planta alta: al norte en: 2.80 metros con vacío o área común y 1.40 metros con vacío o propio patio de servicio; al sur en: 7.32 metros con Viv. No. 111 del mismo condominio; al este en: 4.20 metros con vacío a área común; al oeste en: 2.80 metros con muro medianero de la Viv. No. 109 del mismo condominio y 2.26 metros con vacío a propio patio de servicio. Abajo: con losa de cimentación; arriba: con losa de azotea; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito de la demandada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Doy fe.

Auto. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

41-A1.-14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

VENTA JUDICIAL.

En el expediente número 147/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GARCIA ALVAREZ BETSABET, se señalan las trece horas del día cuatro de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la venta judicial de la vivienda número 1, lote 14, de la manzana número 72, del Sector 24 de la Sección Segunda del conjunto urbano Los Héroes, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 489, volumen 127, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres; con una superficie de 62.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: en planta baja con superficie de: 29.80 metros cuadrados, veintinueve metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados; al sureste en: 10.00 metros diez metros con casa 2 dos; al noroeste en: 10.00 metros diez metros con propiedad privada; al noreste en: 2.98 metros, dos metros noventa y ocho centímetros con su patio de servicio; al suroeste en: 2.98 metros dos metros noventa y ocho centímetros con su cajón; en planta alta con superficie de 32.31 metros cuadrados treinta y dos metros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados; al sureste en: 10.64 metros diez metros sesenta y cuatro centímetros con casa 2 dos; al noroeste en: 10.64 metros diez metros sesenta y cuatro centímetros con propiedad privada; al noreste en: 1.02 metros un metro dos centímetros, 0.64 metros sesenta y cuatro centímetros y 1.96 metros un metro noventa y seis centímetros con su patio de servicio; suroeste en: 1.02 metros un metro dos centímetros, 0.64 metros sesenta y cuatro centímetros y 1.96 metros un metro noventa y seis centímetros con su cajón; patio de servicio con superficie de 5.96 metros cuadrados cinco metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados; al sureste en: 2.00 metros dos metros con casa 2 dos; al noroeste en: 2.00 metros dos metros con propiedad privada; al noreste en: 2.98 metros dos metros noventa y ocho centímetros con propiedad particular; al suroeste en: 2.98 metros dos metros noventa y ocho centímetros con su propia casa; cajón con superficie de 16.39 metros cuadrados dieciséis metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados; al sureste en: 5.50 metros cinco metros cincuenta centímetros con casa 2 dos; al noroeste en: 5.50 metros cinco metros cincuenta centímetros con propiedad privada; al noreste en: 2.98 metros dos metros noventa y ocho centímetros con su propia casa; al suroeste en: 2.98 metros dos metros noventa y ocho centímetros con vía pública, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 399,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito de la demandada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Doy fe.

Auto. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

41-A1.-14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 691/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

ENRIQUE FRAGOSO SALINAS, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inscripción de información de dominio, respecto del predio

denominado "Acostaco", ubicado en calle Veracruz número 220, en el poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 503.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros linda con la propiedad privada; al sur: en dos tramos el primero de 9.15 metros linda con calle Veracruz, el segundo de 7.00 metros linda con Tomás Hernández Soto; al oriente: 40.00 metros linda con cerrada particular; al poniente: en dos tramos el primero de 20.00 metros linda con Tomás Hernández Soto, el segundo de 20.00 metros linda con Loreto Sánchez, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este Juzgado, en base a los siguientes hechos: Manifiesta el promovente que en fecha 21 de marzo del dos mil, adquirió del señor ATANACIO HERNANDEZ MENDOZA, el predio descrito, al momento de adquisición el vendedor le entregó plena posesión del mismo, por lo que desde esa fecha lo comenzó a detentar y disfrutar en calidad de propietario, por lo que lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciendo las mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, así como se han realizado los pagos correspondientes a dicho predio.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ecatepec de Morelos, doce de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

44-A1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que LETICIA MELO ESCUDERO, en el expediente número 1635/10, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Xaltipac", ubicado en calle del Carmen número 5, en San Antonio Tlaltecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Gilberto Martínez Muñoz; al sur: 10.00 m y linda con calle del Carmen; al oriente: 37.80 m con Gilberto Martínez Muñoz; al poniente: 34.40 m con Raymundo Aguilar Ibáñez, con una superficie aproximada de 361.60 m2. metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a siete 07 de enero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

12-B1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 184/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de contrato de compraventa, promovido por MANUEL SAUCEDO ISLAS por su propio derecho y JESUS SAUCEDO MORALES en su carácter

de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de NATALIA MORALES MIRAMONTES, en contra de JORGE MUÑOZ PEREZ, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil diez, señaló las trece horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Dos Arbolitos número doscientos cuarenta, Colonia Benito Juárez, antes manzana ciento cincuenta y tres, lote veinticuatro, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el asiento (530) quinientos treinta, libro primero, sección primera, volumen (121) ciento veintinueve, fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sirviendo de precio para la venta de dicho inmueble la cantidad de \$ 494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad a la que se le deberá deducir el cinco por ciento, resultando la cantidad de \$ 469,300.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postural legal la cantidad que cubra el importe de la cantidad antes referida.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre ésta y la fecha de la almoneda un término no menor a siete días, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

13-B1.-14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 570/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por ELISEO HUERTA JUAREZ, en contra de INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA CRISTINA HUERTA TORRES, demanda las siguientes prestaciones:

A).- La usucapición del inmueble ubicado en lote de terreno y casa marcada con el lote uno, de la manzana cuatro, de la calle Circuito Morelia Norte, esquina con calle Aguascalientes, de la Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 186.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.97 metros con lote dos, al suroeste: 16.97 metros con calle Aguascalientes; al sureste: 11.00 metros con Circuito Morelia Norte, al noroeste: 11.00 metros con linderos del Fraccionamiento, como consecuencia la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 58, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978. Y una nueva inscripción a favor del suscrito ante dicha dependencia antes mencionada.

Fundándose en los siguientes hechos: en fecha quince de abril del año (2002) dos mil dos, celebré contrato de compraventa con la C. MARIA CRISTINA HUERTA TORRES, siendo objeto de dicho contrato el lote de terreno y casa número uno, de la manzana cuatro, de la calle Circuito Morelia Norte, esquina con

calle Aguascalientes, de la Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el precio de dicha operación fue el de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), hecho acreditable con el contrato de compraventa y certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda.

Del certificado de inscripción expedido por el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se desprende que el titular registral del inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., y bajo los siguientes datos registrales partida 58, volumen 382, libro primero, sección primera de fecha 05 de septiembre de 1978, certificado que se acompaña al presente en original para acreditar los requisitos que hace exigible el artículo 932 del Código Civil abrogado del Estado de México, que dispone que la demanda debe entablarse en contra de quien aparezca como propietario ante el Registro Público de la Propiedad.

Es de hacer notar que desde el momento en que adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble motivo del presente juicio, desde ese momento, me fue entregado la posesión material y jurídica de dicho inmueble realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, siendo mi posesión en calidad de propietario, posesión que hasta la fecha sigo detentando y con los siguientes atributos, pública, pacífica, continua e interrumpida y de buena fe. Soy poseedor de buena fe en virtud de que entre posesión del inmueble en base a un título suficiente para darme ese derecho de poseer, y también se tiene como tal, al que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, que en el presente lo sería mi contrato de compraventa mismo título que es justo, verdadero y válido. Desde la fecha en que me fue transmitida la posesión del inmueble la misma es interrumpida, continua y por lo cual ha operado a favor del suscrito efectos prescriptivos, ya que la posesión se ha realizado con los atributos antes referidos y por más de cinco años por lo tanto solicito se me declare judicialmente propietario del inmueble en cuestión.

La causa generadora de mi posesión como lo he señalado lo es el contrato de compraventa antes singularizado, mismo que se traduce en que es mi justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño, ya que por justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño, ya que por el justo título debe de entenderse el que legalmente basta para transferir el dominio de la cosa de cuya prescripción se trate, es decir, el que produciría la transmisión y adquisición del dominio, sin tomar en cuenta el vicio o defecto que este pudiese tener ya que precisamente a través de la prescripción se subsanará éste, sin embargo la posesión del suscrito tiene un origen legal que deriva precisamente en la adquisición por compraventa y como consecuencia con ello se demuestra la existencia del acto jurídico que fundamenta la transferencia del dominio del inmueble que se posee.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

121.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.N.C., HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO GARCIA CALIZ, expediente número 530/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día ocho de febrero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: casa número cuatro, del callejón de las Dalias y terreno que ocupa, es decir el lote veintiuno de la manzana diecinueve, del Distrito Habitacional H-11, Fraccionamiento Jardines del Alba, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$2'628,500.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario Imagen".-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

122.-14 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, en el expediente número 1300/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de arrendamiento) promovido por VERONICA MARTINEZ MARTINEZ, apoderada legal de JUAN ALONSO JUANCHE, en contra de BARBARA HUERTA "N", y en donde la Juez Segundo Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, transcribe las prestaciones principales del escrito inicial y en relación al auto anteriormente citado a la letra dicen:

CAPITULO DE PRESTACIONES:

a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 8 de diciembre del 2008, celebrado entre la hoy demandada y mi representado, respecto del inmueble que actualmente ocupa en calidad de inquilina.

b) Como consecuencia de la rescisión del referido contrato, la desocupación y entrega del inmueble que actualmente tiene arrendado.

c) El pago de la cantidad de \$31,350.00 (TREINTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada de 22 meses de renta no cubierta, correspondiente a los meses comprendidos de enero de 2008 a octubre de 2009. También se demandan las mensualidades rentísticas que se sigan generando durante este

procedimiento y hasta la total solución de este juicio, incluyendo las que se puedan causar dentro del período de ejecución llegado su caso, mismas que deberán de cuantificar mediante el incidente de rentas correspondientes por tratarse de prestaciones futuras.

d) El pago de la cantidad de \$29,645.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados hasta el presente mes de octubre por la falta de pago de cada una de las mensualidades antes mencionadas, así como los que se sigan causado hasta la total solución del presente negocio.

e) El pago de los gastos y costas genere el presente procedimiento.

AUTO.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de noviembre del año dos mil diez.

Se tiene por presentada a VERONICA MARTINEZ MARTINEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que obran en autos los informes ordenados en proveído de fecha dos de febrero del año en curso, por virtud de los cuales se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la demandada, sin que de los mismos se proporcione domicilio alguno como de la demandada, en tal tesitura, como lo solicita, con apoyo en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a la demandada BARBARA HUERTA "N", por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publicarán en los estrados de este Juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.25 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en relación con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a la Técnico Judicial Licenciada ERIKA LILIANA RODRIGUEZ VILLA, para que en funciones de notificador realicen la publicación del presente auto, así como las notificaciones, citaciones y emplazamientos subsecuentes del presente expediente.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1054 del Código de Comercio y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles se notifica a las partes que la Juez Licenciada ANA BERTHA VARELA CORDOVA, se ha reintegrado a este Juzgado.

Notifíquese dos firmas rúbricas ilegibles.-Juez.-Srio.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

123.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/10, promovido por CUPERTINA CARBAJAL VILCHIS, por propio derecho, demanda de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública número 7432, volumen 176-103 de fecha 02 de abril del año 1998, expedida por el Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, en la que se encuentra la operación de compra venta celebrada por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT"; B) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, México; de la escritura pública número 7432, registrada en el libro primero, sección primera, volumen 396, partida 599-2835, foja 66, de fecha 03 de abril de 1998 a favor del demandado; C) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en la oficina de Catastro Municipal de Toluca; México de las claves catastrales números 1011072602000000 y 1011073410000000 a favor de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1) La suscrita con fecha seis de diciembre del dos mil siete, obtuvo la posesión del inmueble motivo del juicio que nos ocupa, mediante cesión de derechos que le hiciera NICOLAS COLIN GARDUÑO; 2) Ante la cesión de derechos que se me hiciera, acudí con el Comisariado Ejidal a efecto de regularizar el inmueble en mención, haciendo constar éste, que dicho inmueble no tenía solicitud anterior para ese mismo efecto; 3) Posteriormente acudí a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, a efecto de que se me informara en qué condiciones se encontraba el inmueble de referencia; 4) De igual forma exhibo pagaré a favor de dicha Comisión para la Regularización del inmueble en mención; 5) Se exhibe como anexo el comprobante de pago referido; 6) Una vez realizado el pago se me informó que los trámites se realizarían en oficinas de Catastro Municipal de esta Ciudad, y ahí se me informó que el inmueble anteriormente citado ya tenía dos claves catastrales a nombre de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, y que no podían asignar una nueva clave; 7) A efecto de establecer la identidad y ubicación del predio que la suscrita ha contratado con CORETT, la suscrita exhibo plano de levantamiento topográfico elaborado por perito, del cual se desprenden variaciones de medidas en virtud de que el inmueble ha sufrido afectaciones; 8) De todo lo anteriormente expuesto y toda vez que CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, carece de mejor derecho que la suscrita, debido a irregularidades notorias en la tramitación realizada por éste con CORETT, ya que no existe antecedente alguno del mencionado trámite, demandando de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA acredite tener mejor derecho que la suscrita sobre el inmueble mencionado y se determine la responsabilidad contra quien resulte responsable. 9) Su Señoría resulta ser competente para la tramitación del presente juicio, en términos de la Resolución de Segunda Instancia, en TOCA de Apelación 313/09.

En consecuencia, y tomando en consideración los informes solicitados a las autoridades respectivas, en los que informan que no se localizó al enjuiciado, se ordena emplazar al codemandado CESAR ARTURO MORENO ACOSTA mediante edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido

que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México, a 03 de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

125.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1219/2010, HERMINIA ROJO NAVA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información ad-perpetuam (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alféres, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-orient: cinco líneas de 11.20 mts., 15.30 mts., 7.56 mts., 5.73 mts. y 5.96 mts. todas colindan con calle Capulines, sur-orient: seis líneas de 6.18 mts., 3.18 mts., 2.25 mts., 9.32 mts., 6.06 mts. y 8.91 mts. con calle Capulines, orient: 6.44 metros con calle Capulines, poniente: 48.29 metros, con Luisa Calderón Miguel y Sara Miguel Trujillo. Superficie: 1,044.64 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día catorce de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

126.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1157/2010, promovido por la LICENCIADA SABINA LOPEZ GARDUÑO, en su carácter de Apoderada Legl de MEXICANA DE INMUEBLES y RAICES, S.A. DE C.V., promovió diligencias de información de dominio, con el objeto de que mediante la prescripción ha operado a favor de su representada se le declare propietaria del inmueble ubicado en el paraje denominado "Nace el Agua", en Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 158.00 metros y colinda con camino, al sur: 62.00 metros y colinda con Cirilo Esquivel, al orient: 135.00 metros y colinda con Rafael Acosta y al poniente: 124.50 metros y colinda con Fernando Barranco. Con una superficie total de: 12,350.00 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley. Se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, México, a los siete días del mes de enero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

127.-14 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

MONICA GARCIA LOPEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 880/10, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE MANUEL, JOSE MAURICIO, ROSA ELENA todos de apellidos JUAREZ LOPEZ y RAQUEL LOPEZ DIAZ:

RECLAMANDO ENTRE OTRAS PRESTACIONES la declaración judicial de usucapación a favor de la promovente, respecto del inmueble que formaba parte de la parcela 243 Z2 P4/6, ubicado entre los caminos La Capilla y Lázaro Cárdenas, sin número, del Ejido de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en tres líneas, la primera 42.12 metros con camino a La Capilla, la segunda de 17.29 metros con Raquel López Díaz y la tercera 17.06 metros con Jesús Bullón Gómez anteriormente Raquel López Díaz, al sureste en tres líneas, la primera 31.52 metros con parcela 244, la segunda de 11.17 metros con Jesús Bullón Gómez anteriormente Raquel López Díaz y la tercera 127.45 metros con parcela 244, suroeste en dos líneas la primera 14.96 metros con Gpe. Manuel Cortez Santos y la segunda 20.47 metros con camino Lázaro Cárdenas y al noroeste en dos líneas, la primera 143.33 metros con los hermanos Juárez López y la segunda 24.64 metros con Gpe. Manuel Cortez Santos; el que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 15 de enero del 2005. Con una superficie aproximadamente de 5,921.11 metros cuadrados (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la parte demandada RAQUEL LOPEZ DIAZ, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

128.-14, 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

C. DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ.

En el expediente número 1148/2009, relativo al Juicio Adopción Simple, promovido por JUAN CERVANTES VASQUEZ y EVA GARCIA MENDEZ, solicitan lo siguiente, la formal solicitud de adopción simple sobre el menor de nombre MONSERRAT CENORINA GARCIA CRUZ, quien a la fecha cuenta con la edad de cuatro años, manifestando quien ejerce la patria potestad sobre ella es su progenitora de nombre DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, quien tuvo su último domicilio conocido el ubicado en condominio treinta y uno, casa cuarenta, Fraccionamiento Misiones I, Municipio de Cuautitlán, Estado de

México, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce actualmente su paradero. Funda para ello los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, tuvo verificativo en enlace matrimonial entre los suscritos, la cual se llevó a cabo en el Estado de Puebla, lo cual se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. 2.- De dicho matrimonio fueron procreados tres hijas quienes llevan por nombres KARLA, SOFIA y JULIETA, todas de apellidos CERVANTES GARCIA, las cuales cuentan a la fecha con veinticuatro, veinte y diecinueve años de edad, respectivamente, hijas que las dos últimas de las nombradas se encuentra estudiando actualmente SOFIA a Licenciatura en Psicología y JULIETA la Licenciatura en Informática, KARLA no término la preparatoria. 3.- Es el caso que desde que la menor pretendida en adopción tenía tres meses de edad, ha vivido con nosotros ya que ella en compañía de su madre biológica la DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ vivían en casa de sus suegros, si saber donde quede ubicado dicho domicilio a pesar que DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, es sobrina de la suscrita, no sabía donde vivía, sin embargo estuvo viviendo en nuestro domicilio con la menor la mayor parte del tiempo se la pasaba con nosotros, ya que la menor de nuestras hijas, la llevaba y convivía más con nosotros que con su mamá hasta el día veintinueve de abril del año dos mil seis, definitivamente nos dejó DEMIS a su menor hija MONSERRAT, su motivo fue que le era muy difícil atender en todas sus necesidades a su menor hija, hecho que llevó a los suscritos a comenzar a erogar gastos para la manutención de la misma al ciento por ciento, yéndose la C. DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ sin que no haya dicho a donde se iba, solo dejó a MONSERRAT es importante señalar que DEMIS tiene dos hijos más y no son hermanos de sangre de MONSERRAT ya que ellos son hijos de quién solo sabemos lleva por nombre EDGAR sin saber sus apellidos, dejándolos a la menor bajo el cuidado y responsabilidad, acudió como al año seis meses de habérmola dejado y nos dijo quería llevársela porque iba a ver una misa ya que unos días antes había fallecido su mamá, es decir la abuela materna de MONSERRAT a lo que al ser su madre no nos opusimos sin que haya ya regresado con la nula ese día solo nos enteramos que se la había llevado a vivir ya nos habíamos encariñado demasiado con la menor, ya que como lo manifestamos en el hecho anterior, nuestras hijas ya son mayores de edad como es de saberse ya pasa más tiempo en sus actividades que en compañía de nosotros, por lo que al tener la compañía de la menor MONSERRAT hacia más feliz nuestras vidas, el tiempo en que la menor estuvo con nosotros mis hijas estuvieron también más unidas y dedicadas a la atención de MONSERRAT. 4.- Sin embargo y pese a que se había llevado DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, a su menor hija a poco más de dos meses regreso a nuestro domicilio y nos dijo que no se había podido llevar bien con MONSERRAT que ella se acostumbrara a vivir con ellos y que nos extrañaba por lo que nos propuso que si queríamos quedarnos con MONSERRAT a lo que sin pensarlo le dijimos que sí que no había ningún inconveniente, que para nosotros será un verdadero gusto que MONSERRAT se quedara con nosotros y formará parte de nuestra familia, aunado a que honestamente la extrañábamos y al parecer ella también nos extrañaba por que llegó un poco baja de peso y se veía muy a gusto regresar a brazos tanto de los suscritos como de nuestra hijas, le dijimos que veríamos la forma de legalizar la estancia de MONSERRAT a nuestra familia, esto con el objeto de que ella tuviera todas las garantías inherentes a una hija bajo nuestro señor contestándonos DEMIS que si solo no quería tener ningún problema de carácter legal y que no firmaría la documentación correspondiente, que todo fuera por que su hija estuviera mejor y que sabía que al lado de nosotros estaría bien, que además a su lado será muy difícil que le pudiera dar una buena vida ya que la problemática en materia económica, le preocupaba mucho y que sabía que no era que nosotros viviríamos muy holgadamente, pero que si teníamos mejores posibilidades económicas para sacar adelante a MONSERRAT ya que sabía que mis hijas eran unas personas de bien y que les habíamos y seguimos dando

estudios en ese momento nos hizo entrega del acta de nacimiento de MONSERRAT. Dejándonos a MONSERRAT definitivamente desde el día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, así mismo DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, en fecha primero de enero del año dos mil ocho signo estampó su huella digital en un documento donde se hace constar su consentimiento de que su menor hija se quede con nosotros, sabiendo que únicamente que se fue a vivir con el papá de sus hijos al domicilio ubicado en condominio treinta y uno, casa cuarenta, Fraccionamiento Misiones I, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, inmueble que se es del hermano de la suscrita es decir, el papá de DEMIS a quien se llama PORFIRIO MUGUEL GARCIA MENDEZ. 5.- Es importante señalar que los suscritos tenemos la posibilidad sino holgada si suficiente para poder hacernos cargo de todos y cada uno de los gastos de la pequeña MONSERRAT y que no creemos que haya inconveniente para que nos concedan y otorguen la adopción que solicitamos, tenemos una forma honesta de vivir, contamos con inmueble propio, pese a que no vivíamos en el mismo que se encuentra ubicado en calle Paulino Martínez, manzana dieciocho, lote veinte, Colonia Plan de Ayala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente vivimos en la casa de la mamá de la suscrita la reencuentra ubicada en Avenida Dieciocho de Marzo número sesenta y siete, Colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que declaramos que estamos en plenitud para poder hacernos cargo de MONSERRAT, lo cual se acredita con el certificado de idoneidad con número de 259/09, expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, expedido con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, así como el Sistema Municipal DIF, Naucalpan, el suscrito me encuentro trabajando por mi cuenta en el oficio de electricista, donde de manera individual pago mi seguro social, y así es que tengo asegurada a mi esposa y mis hijas que aun estudian donde manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis ingresos mensuales asciende entre nueve y diez mil pesos cantidad que no alcanza para vivir de manera decorosa, asimismo manifiesta la suscrita ser ama de casa y dedicarse al cuidado íntegro de su Familia en todas las actividades inherentes al hogar que el gasto que de manera semanal le proporciona el suscrito asciende a la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS PESOS la cual la utiliza exclusivamente para los gastos de alimentación de todos los integrantes de la familia y que el suscrito se hace cargo de pagar todos los servicios inherentes a la manutención de la casa, como algunos gastos de sus hijas, ya que de igual forma manifiestan los suscritos que sus hijas mayores de edad ya cuentan con ingresos fruto de trabajos de fines de semana, mismos que se les permite seguir estudiando por lo que los gastos para los suscritos se han reducido considerablemente al no tener que erogar en demasía para la manutención de sus hijas mayores de edad motivo por el cual nos vemos inconveniente alguno en que se conceda la adopción de MONSERRAT CENORINA GARCIA CRUZ. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de la demandada, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneapantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno por auto del ocho de diciembre del dos mil diez, notifíquese al presente a la demandada DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, consecuentemente, se ordena emplazarla por edictos; los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en esta población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaria del Juzgado

a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-Naucaupan de Juárez, México, a 20 de diciembre del 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 176/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por ALBERTO NUÑEZ GOMEZ, en contra de ANGEL MONDRAGON CRUZ reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que se sirva hacer su Señoría respecto de la nulidad del contrato celebrado por los co-demandados entre si respecto del inmueble que vendí al señor ANGEL MONDRAGON CRUZ y que ha quedado señalado como domicilio para efectos de emplazamiento del segundo de los codemandados y de cuya venta se genera la insolvencia del deudor ANGEL MONDRAGON CRUZ, 2.- Se sirva ordenar se requiera al señor FAUSTO RESENDIZ CORTAZAR, exhiba ante su Señoría el original del contrato de compraventa que celebró con el señor ANGEL MONDRAGON CRUZ, y se le requiera igualmente para que proporcione el domicilio del señor ANGEL MONDRAGON CRUZ, 3.- El pago al suscrito de la cantidad de \$23,332.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, 4.- El pago de los intereses moratorios a la tasa legal a partir de la fecha de vencimiento de las letras de cambio que se adjuntan para acreditar el adeudo de la cantidad referida por concepto de capital a cargo del señor ANGEL MONDRAGON CRUZ, 5.- Se sirva ordenar la retención de los pagos pendientes a favor del señor ANGEL MONDRAGON CRUZ y a cargo del señor FAUSTO RESENDIZ CORTAZAR, 6.- El pago de los gastos y las costas que origine el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al codemandado ANGEL MONDRAGON CRUZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintinueve (21) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

C. FRANCISCO OLIVARES AGUILAR.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a FRANCISCO OLIVARES AGUILAR, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, relativo al expediente número 1023/2010, visto su contenido, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRANCISCO OLIVARES AGUILAR mediante edictos, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a

partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

PRESTACIONES:

A).- Disolución del vínculo matrimonial, B).- Liquidación del régimen de la sociedad conyugal C).- El pago de gastos y costas. Motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de mayo del año 1973, la señora CRISTINA HERNANDEZ PARTIDA y el señor FRANCISCO OLIVARES AGUILAR, acudieron ante el Oficial Central del Registro Civil con residencia en México, Distrito Federal, en donde contrajeron matrimonio por el civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante su relación procrearon dos hijos de nombres FRANCISCO y MARCO ANTONIO ambos de apellidos OLIVARES HERNANDEZ, destacando que actualmente los hijos son mayores de edad y trabajan. 3.- Cabe señalar, que el domicilio en donde habitan actualmente y en el cual decidieron establecieron el domicilio conyugal es el ubicado en calle Miralago número treinta y cuatro, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Por otro lado, desde el día 28 de mayo de 1973, hasta el año de 1982, la vida de la actora y la de los hijos había sido más o menos llevadera siendo que hasta la fecha comenzaron a suscitarse una serie de problemas con el ahora demandado, mismo que fueron provocados principalmente por la personalidad agresiva y el alcoholismo del demandado el cual se manifestaba con conductas agresivas y siempre bajo la influencia de bebidas embriagantes. 5.- Como consecuencia de esto, surgió en la familia problemas intensos de violencia verbal y física porque el demandado llegaba al domicilio conyugal en estado de ebriedad, haciéndole la invitación constante a que dejara de beber y mucho más por el bienestar familiar, haciendo caso omiso a dichas manifestaciones, era absolutamente claro que el demandado ya no deseaba tener ni una rehabilitación por el bienestar familiar y mucho más para poner un ejemplo bueno a sus hijos. 6.- En fecha 13 de mayo de 1985, debido a las constantes discusiones, dentro del domicilio conyugal aproximadamente a las 19:00 horas, el demandado en medio de maltratos, malas palabras y jalones para con mis hijos y groserías verbales y jalones de ropa y cabello para con la actora, manifestó: "ya estoy harto de ti y de estos niños, no los soporto, hazte con allá, yo me largo de aquí" además mientras empacaba sus cosas seguía haciendo diversas manifestaciones, tomando una maleta y tomo cosas personales, entre ellas su ropa y papeles personales, abandonando el domicilio conyugal, saliendo apresuradamente y azotando la puerta, siendo que a la fecha no ha sabido nada del demandado la parte actora. 7.- Desde la fecha en el que el demandado dejó el domicilio conyugal, jamás se hizo responsable por la obligación alimentaria que tenía con los hijos y para la suscrita, por lo que MARGARITA HERNANDEZ PARTIDA y SUSANA HERNANDEZ PARTIDA, son las le prestaban dinero y en ocasiones la parte actora se comprometía a la firma de pagarés teniendo múltiples problemas de índole económico, posteriormente la actora tuvo que salir adelante con su propio trabajo y con ello sostener a los gastos económicos del domicilio conyugal. 8.- Es importante manifestar que el único bien que se contrajo dentro de la sociedad conyugal entre las partes es el ubicado en calle Miralago número 34, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bien inmueble en el que crecieron los hijos y la actora ha pagado sin ayuda del demandado, quien desde que se fue no ha proporcionado absolutamente nada. 9.- Durante todo el tiempo que ha transcurrido después de que el demandado, decidió informar esta

situación al Segundo Oficial Calificador de Cuautitlán Izcalli en fecha 06 de agosto del 2010. 10.- No se ha tenido ningún tipo de contacto con el demandado y se desconoce su domicilio, inclusive se ha querido investigar su domicilio sin que se haya tenido éxito, anteriormente se había hecho la búsqueda en el IMSS, el IFE, así como la Policía Ministerial Estatal y la Policía Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin que hayan podido localizar o proporcionar datos para su localización. 11.- Desde la fecha en el que el demandado dejó el domicilio conyugal, de forma extrajudicial ha acudido a familiares que conoce la actora del demandado y dadas las circunstancias lo han negado invariablemente por lo que sin mayores detenimientos y dado que no existe registro alguno en las Instituciones mencionadas, se solicita se haga debida notificación de los presentes toda vez que por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día siete de enero del año dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARTIN VAZQUEZ MONTAÑEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1020/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, reclamando las siguientes prestaciones y hechos: que vengo por medio del presente curso en la vía ordinaria civil vengo a demandar a RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y ha CELEDONIO NACHON FLANDES la prescripción positiva de usucapión del lote de terreno denominado "Xinio" que posteriormente se detallara y de quien se desconoce sus domicilios solicito se le emplaze por medio de edictos de conformidad a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para llevar a cabo las notificaciones de los emplazamientos correspondientes a dichos demandados, debiendo tenido su último domicilio de los demandados el ubicado en el inmueble que se pretende usucapir. Fundándome para lo anterior en los siguientes hechos y preceptos legales: I.- El lote del predio de la presente demanda el que suscribe lo adquirió por celebración de contrato privado de compra venta que realizo con señor CELEDONIO NACHON FLANDES siendo dicha operación por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y la cual se liquido de contado por el cursante, a quien también en ese momento le fue entregada la posesión real y virtual del inmueble adquirido del bien inmueble denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie de 7,031.00 metros cuadrados, del inmueble que tengo en posesión, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe desde el día 30 de enero del año de 1984. II.- En virtud de que hace más de diez años en que el suscrito esta poseyendo a título de dueño en las condiciones y términos exigidos por la ley, el lote de terreno conocido como Xinio, ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que

tiene una superficie total de 7,031.00 metros y las siguientes colindancias: al norte: en 70.00 metros cuadrados colinda con camino a Tepalcapa; al sur: en 88.00 metros cuadrados colinda con límites del pueblo de San Martín; al oriente: en 88.00 metros cuadrados colinda con camino público; al poniente: en 90.00 metros cuadrados colinda con Victoriano Cerón Zúñiga. III.- Así las cosas del predio que se pretende usucapir el suscrito lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con carácter de propietario, y así en esta forma he realizado construcciones y mejoras para habitar con su familia, siendo todos estos con el carácter de propietario y desde hace más de diez años, mismos que se habrán de probar en su momento procesal oportuno. IV.- El suscrito para lograr la regularización del predio de referencia procedió a solicitar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cuautitlán, México, un certificado de inscripción en donde dando contestación a la solicitud formulada, se le informo que la titular del predio en cuestión lo era la señora RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON apareciendo bajo las partidas 436 y 437 del volumen 191, libro primero, sección primera de fecha 29 de junio del año de 1987 y de lo que en virtud de ignorar el domicilio actual o su paradero es por lo que el suscrito le demanda en la vía y forma propuesta el juicio de referencia para que mediante sentencia definitiva se determine que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble en cuestión y que previa su inscripción correspondiente le sirva de título de propiedad al cursante. V.- Inmueble que he venido poseyendo en forma pública, pacífica y a la vista de todos sin que nadie me haya molestado hasta la fecha de la presente solicitud y a partir de que adquirí la posesión, del inmueble que intento inscribir, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el suscrito viene realizando actos de posesión del terreno denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en virtud que mi propiedad no es formal, es por lo que me veo en la necesidad de acudir a esta instancia a fin de acreditar mi solicitud de posesión y que en su momento oportuno se dicte sentencia a favor del suscrito, solicitando la prescripción positiva por usucapión y para el cual señalo las siguientes Tesis Jurisprudenciales: prescripción positiva, necesidad de revelar la causa de la posesión, el actor en un juicio de prescripción debe relevar la causa de su posesión, o sea el hecho o acto positiva, generador de la misma tanto para que el Juzgador pueda determinar la calidad de la posesión originaria o derivada de buena fe o de mala fe, cuanto para que este en aptitud de contar el plazo de prescripción, esta Tesis confirma el criterio de esta sala contenida en las ejecutorias pronunciadas en los siguientes, Amparo Directo 7653/58, 7527/57, 7385/56, 2070/61, ELEODORO MAGAÑA, fallado el diecisiete de junio de 1964, unanimidad ministro relator, RAFAEL ROJINA VILLEGAS, informe presidencial de la corte página 49, prescripción adquisitiva, necesidad de revelar la causa de la posesión. El actor de un juicio de prescripción positiva debe revelar la causa de la posesión, aún en el caso del poseedor de mala fe, por que es necesario que el Juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma para poder determinar la calidad de la posesión si es concepto de propietario ordinario o derivado de buena fe o de mala fe y para precisar al momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción, 161/62, SERGIO TELLEZ DURAZO, quince de febrero de 1974, DAVID FRANCO RODRIGUEZ. Boletín 2, año, página 84. Son aplicables en cuanto al fondo las disposiciones contenidas en los artículos 5.28, 5.32, 5.36, 5.127, 5.128, 5.129 fracción primera, 5.130, 5.132, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, en cuanto al procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 1.173, 1.175, 2.100, 2.107, 2.108, 2.109, 2.110 2.111, 2.114 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, seis de octubre de dos mil diez. Con el escrito de cuenta y documentos descritos, se tiene por presentado, a MARTIN VAZQUEZ MONTAÑEZ, en

su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real de usucapión en contra de RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, quienes tuvieron su último domicilio en el inmueble denominado "Xinio", ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cumplimiento de las prestaciones a que hace referencia, en consecuencia, regístrese y fórmese expediente. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.42, 1.50, 2.97, 2.98, 2.99, 2.100, 2.101, 2.106, 2.107, 2.108, 2.111, 2.113, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, y a fin de estar en posibilidad de ordenar el emplazamiento de la parte demandada, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, tórnese los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio antes mencionado y se cerciore de que efectivamente los demandados RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, ya no habitan en el domicilio proporcionado por el actor, y en caso de que los demandados habiten dicho domicilio, con las copias simples exhibidas del escrito de demanda, escrito de cuenta y anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos o se le tendrá por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso, así mismo, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los preceptos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Háganse las notificaciones al promovente y aún las de carácter personal, mediante lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los numerales 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la Materia, así mismo, con fundamento en el artículo 1.185 del Código en cita, se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que se indican. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Notifíquese. Dos firmas ilegibles.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil diez. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las autoridades y dependencias que obran en autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los demandados RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Notifíquese. Dos firmas ilegibles.

Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO 343/2010.

SE CONVOCAN POSTORES:

En el auto de fecha ocho de diciembre y dieciocho de noviembre del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., en contra de RICARDO NAVA GARCIA. Expediente número 343/2010, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda número 1467, del condominio 12, lote 14, manzana 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta el dictamen pericial rendido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 09 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

113.-14 y 26 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

RICARDO JOSE PEREZ.

En el expediente 688/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SILVIA CORTEZ FLORES, en contra de RICARDO JOSE PEREZ, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista 4.90 fracción XIX del Código Civil; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda, desconociendo a la actualidad el domicilio del demandado; por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado RICARDO JOSE PEREZ, mediante proveído de quince de junio de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación; si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca,

México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.- Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.- Rúbrica.

118.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 160/2010, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO LUIS VALDEZ GOMEZ, endosatario en procuración de CASA MARCUS S.A. DE C.V., en contra de CARLOS DIAZ ESCAMILLA, se señalan las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: una garrocha, marca Mar-Ram, color naranja, de procedencia China, con Código Número 1093, sin comprobar su funcionamiento, una compresora marca Adir, de medio caballo de fuerza, (HP), modelo 656, color azul rey, sin comprobar su funcionamiento, un Precipitador, marca G.B., tipo NK-X, color azul rey con blanco, modelo 189, de procedencias China CED 3823, sin comprobar su funcionamiento, y una Sierra Circular 7 1/4, marca Adir, modelo 810, serie PAG-GF30, color naranja, procedencia China con disco, sin comprobar su funcionamiento, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó anunciar la venta de los bienes descritos en líneas anteriores y realizarse la publicación de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Miguel Zamora Sarabia.-Rúbrica.

120.-14, 17 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 284/2010, relativo al Juicio Predominantemente Oral (controversia del orden familiar), promovido por CHAIRETTE GARCIA ESTRADA en contra de PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha siete de diciembre de dos mil diez, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de los edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el citado demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no ser hacerlo, las notificaciones, se harán de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber

a Usted que: CHAIRETTE GARCIA ESTRADA, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral (controversia del orden familiar), las siguientes prestaciones: A).- El pago de un pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, consistente en el cincuenta por ciento de todas y cada una de las percepciones que obtiene PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ, a favor de su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA. B).- La custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA a favor de CHAIRETTE GARCIA ESTRADA. C).- El aseguramiento de los alimentos para su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA en términos de lo establecido por los artículos 4.141, fracción II, 4.142 y 4.143 del Código de Civil vigente del Estado de México. D).- El apercibimiento para que se abstenga de molestar a su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA y a la señora CHAIRETTE GARCIA ESTRADA. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto hasta su total conclusión.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el catorce de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

119.-14, 25 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2800/95/2010, DIEGO MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Camino al Monte hoy calle Fernando Muciño, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 26.04 m y colinda con Alfredo Bobadilla Moreno y Maurilio Gutiérrez Gutiérrez, al sur: 26.03 m y colinda con Camino al Monte hoy calle Fernando Muciño, al oriente: 115.00 m y colinda con Concepción Villegas Blanquel, al poniente: 124.00 m y colinda con Nazario Rodríguez. Superficie aproximada 3,107.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a once de enero del dos mil diez.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

117.-14, 19 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 5003, Volumen LXIII Ordinario, firmada con fecha 14 de Diciembre del año 2010, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores:

GREGORIO MENDOZA GIL, quien también responde al nombre de **GREGORIO MENDOZA**, como cónyuge supérstite e **ISRAEL OSVALDO, BELEN IMELDA, OZIEL** y **GREGORIO**, todos ellos de apellidos **MENDOZA PLATA**, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARCELINA PLATA MONDRAGON**, quien en vida también respondía a los nombres de: **MARCELINA PLATA, MARCELINA PLATA DE MENDOZA** y **MARCELINA PLATA DE M.**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 11 de Enero del 2011.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.
124.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,445 del 17 de diciembre del año 2010, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL RODRIGUEZ DE ALVARADO**; en la que las señoritas **PALOMA** y **CARMEN** ambas de apellidos **RODRIGUEZ CARDONA**, y la señora **MARIA DEL CARMEN CARDONA ALVAREZ** fueron designadas herederas y como albacea de la referida sucesión fue nombrado el señor **EDUARDO SERRATO BORQUES**.

Lo que doy a conocer a solicitud de los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar, no obstante que la

Legislación del Estado de México, no obliga a realizar dichas publicaciones.

Tultitlán, Edo. de Méx., a 20 de diciembre del año 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

42-A1.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Por escritura número 97,284 de 13 de diciembre de 2010, se dio inicio al procedimiento notarial de sucesión testamentaria a bienes de Doña **DORA PERLO COHEN** también **DORA PERLO COHEN DE ZICHLIN**, en el cual se llevó ante mi el reconocimiento y validez de testamento, otorgado por Doña **REBECA ZICHLIN PERLO** y Don **MANUEL PERLO COHEN**.

Asimismo, Doña **REBECA ZICHLIN PERLO**, aceptó el cargo de albacea que fue instituido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

13-B1.-14 enero.



WASTE SERVICES S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 180, 182, 183, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los estatutos sociales se convoca a los Señores Socios de la Sociedad Anónima Waste Services, S.A. de C.V. a la Asamblea que con carácter de ordinaria y extraordinaria se celebrará el día 01 de febrero del 2011, a las 9:00 hrs. En la calle Venado No. 111, Parque Industrial Tenango, en la Ciudad de Tenango del Valle, Edo. de Méx.; Asamblea que se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 9:30 hrs. El mismo día y en el mismo domicilio y se desarrollará de conformidad con el siguiente orden del día; I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, y en su caso, declaración de validez de la asamblea; II.- Informe anual sobre el estado que guarda la administración de la empresa; III.- Otorgamiento de poder especial hacia Antonio Ramírez Sánchez para la contratación de arrendamientos financieros y líneas de crédito; IV.- Asuntos Generales. Tenango del Valle, Edo. de Méx.

ATENTAMENTE

ING. ANTONIO RAMIRES SANCHEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO
(RUBRICA).

116.-14 enero.



3
JULIO
2011

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Fe de Erratas**Instituto Electoral del Estado de México**

Acuerdo número IEEM/CG/56/2010.- "Por el que se habilita a diversos Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México, para la práctica de diligencias procesales."

Gaceta número **114** de fecha **17 de diciembre de 2010.****Sección Quinta**

Página 267:	D I C E	DEBE DECIR
	Servidor Público Electoral	Servidor Público Electoral
	Álvarez San Juan Aureliano	Álvarez San Juan Aureliano
	Carrera Thompson Víctor Manuel	Carrera Thompson Victor Manuel
	Cortez Álvarez María Juliana	Cortez Álvarez María Juliana
	Cuenca Romero Antonio	Cuenca Romero Antonio
	Díaz Guadarrama Verónica Ana	Díaz Guadarrama Verónica Ana
	Elizalde Noria Alejandro	Elizalde Noria Alejandro
	Escobar Tenería María Guadalupe	Escobar Tenería María Guadalupe
	Fuentes Magda Estefanía	Ortiz Fuentes Magda Estefanía
	García Jiménez Elesban	García Jiménez Elesban
	Granados Velázquez Saúl	Granados Velázquez Saúl
	González Ortega Jorge	González Ortega Jorge
	Hernández García Emmanuel	Hernández García Emmanuel
	Iturbe Valdés Angélica María	Iturbe Valdés Angélica María
	Lima Sánchez Abel	Lima Sanchez Abel
	Lira Domínguez Aldo Iván	Lira Domínguez Aldo Iván
	Luna Peñaflores Guadalupe Karina	Luna Peñaflores Guadalupe Karina
	López Aguilar Heriberto Benito	López Aguilar Heriberto Benito
	López García Francisco	López García Francisco
	Martínez González Martha Laura	Martínez González Martha Laura
	Matamoros Benítez Ofelia	Matamoros Benítez Ofelia
	Maya Díaz Gerardo	Maya Díaz Gerardo
	Mayen Olvera Humberto	Mayen Olvera Humberto
	Mejía Vences Aidé	Mejía Vences Aidé
	Monroy Cuevas Beatriz Adriana	Monroy Cuevas Beatriz Adriana
	Mora González Benigno	Mora González Benigno
	Nicolás Gómez Carlos	Nicolás Gómez Carlos
	Roa Ávila Jorge Arturo	Roa Ávila Jorge Arturo
	Torres Carbajal Saúl	Torres Carbajal Saúl
	Trinidad Jiménez Fabián	Trinidad Jiménez Fabián
	Velázquez Miranda Aarón	Velázquez Miranda Aaron

Solicita: **ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
(RÚBRICA)



EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCION
ANTONIO ROMERO PEREZ	CI/SF/MB/114/2010	SANCION PECUNIARIA \$4,342.05
EMA LOPEZ MORALES	CI/SF/MB/146/2010	SANCION PECUNIARIA \$2,947.70
ERELIZE MENDOZA MARTINEZ	CI/SF/MB/152/2010	SANCION PECUNIARIA \$5,250.00
MARIA PAULINA PEREZ GONZALEZ	CI/SF/MB/149/2010	SANCION PECUNIARIA \$5,250.00
MARIA ABIGAIL JUAREZ MARQUEZ	CI/SF/MB/164/2010	SIN RESPONSABILIDAD
ENNA ROSA GONZALEZ CABRERA	CI/SF/MB/154/2010	SANCION PECUNIARIA \$3,095.10
MARIA DEL ROCIO GALGUERA SAUCEDO	CI/SF/MB/085/2008	SANCION PECUNIARIA \$6,500.00
ANABEL RUIZ ARMAS	CI/SF/MB/180/2010	SANCION PECUNIARIA \$6,500.00
CARLOS MANUEL DIAZ JASSO	CI/SF/AU/009/2010	AMONESTACION

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Organismo de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, México, siete de enero del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
BEDA MONTOYA HERNANDEZ	CI/SF/MB/183/2010	25 DE ENERO DE 2010 A LAS 09:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.
SERGIO PICHARDO DE ANDA	CI/SF/MB/172/2010	25 DE ENERO DE 2010 A LAS 09:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.
VIRIDIANA GARCIA MONTES	CI/SF/MB/171/2010	25 DE ENERO DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, siete de enero del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).